

LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA Y LAS POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

Leonardo Peluso¹

leonardo@psico.edu.uy

RESUMEN: En este trabajo presento el devenir de las ideologías y políticas lingüísticas que ocurrieron sobre la lengua de señas uruguaya (LSU) y su relación con el español a lo largo de la historia uruguaya y de sus comunidades sordas, desde una perspectiva de glotopolítica crítica. Este devenir fue metodológicamente encasillado en tres períodos históricos, inaugurados por hechos relevantes que, de alguna forma, cristalizaron o catalizaron las mentalidades o acciones de cada período. Estos son: a) *la lengua de señas uruguaya y el exterminio*, período en el que prima una ideología lingüística monoglósica y una política lingüística de exterminio de la LSU; b) *la transición: del exterminio a la promoción*, período en el que se destacan los procesos políticos llevados adelante por los sordos en la lucha del reconocimiento de sus lenguas y de sí mismos en términos lingüísticos; y c) *siglo XXI: la batalla entre el exterminio y el reconocimiento*, período en el que se instalan dos polos discursivos en franca oposición. El discurso que viene del paradigma médico que reincorpora una política lingüística de exterminio de la LSU y de sus comunidades lingüísticas enfrentado al discurso que viene del paradigma de las ciencias humanas y sociales que promueve una política de reconocimiento de la LSU y de los sordos como sus hablantes.

PALABRAS-CLAVE: lengua de señas uruguaya; políticas lingüísticas; ideologías lingüísticas; Estudios Sordos.

INTRODUCCIÓN

La lengua de señas uruguaya (LSU) es la lengua hablada por las comunidades sordas en el Uruguay. La misma ha pasado por diferentes etapas a lo largo de la historia, que van desde una política lingüística de exterminio hacia una política lingüística de promoción. En la actualidad, la política lingüística de las lenguas de señas es una arena de lucha en la que diferentes grupos pelean por su exterminio final o por su definitivo reconocimiento como una lengua más del país.

El presente trabajo es fruto de la investigación que llevo adelante dentro del Grupo Textualidad Registrada en LSU (TRELSU) de la Tecnicatura en Interpretación LSU-español de la Universidad de la República (Uruguay) y que participa del Programa de Políticas Lingüísticas del Nudo de Educación para la Integración, de la Asociación de Universidades

¹ Universidad de la República – Uruguay.

Grupo Montevideo (NEPI-AUGM). Esta investigación se inscribe en tres importantes tradiciones académicas latinoamericanas: a) los estudios en glotopolítica crítica (Arnoux, 2000; Arnoux y del Valle, 2010; Barrios, 2011; del Valle, 2014), en los que se busca ir más allá de una aséptica descripción de las relaciones entre las lenguas, los hablantes y las acciones que se realizan sobre ambos; b) los estudios postcoloniales latinoamericanos (Lander, 2011), que muestran lo forzada que resulta la posición de objetividad que a veces se impone, desde la academia post-positivista eurocéntrica, sobre las ciencias sociales y humanas; c) la lingüística crítica (Rajagopalan, 2003) y el análisis crítico del discurso (Fairclough, 1998; Van Dijk, 2000) que promueven una ruptura con la lingüística tradicional, vuelta sobre sí misma y procuran construir un objeto en el que se integren los aspectos sociales y políticos del accionar lingüístico. Se introduce, entonces, en este trabajo una reflexión crítica y situada acerca de las ideologías lingüísticas que subyacen (del Valle y Gabriel-Stheeman, 2004) y, además, la perspectiva política del investigador, en este caso un investigador oyente, que también está inmerso en la arena de lucha que conforman las relaciones intralingüísticas e interculturales del contexto sociocultural estudiado. En cuanto a las técnicas de recolección de datos y análisis, en esta investigación se articularon datos provenientes de dos fuentes: los textos de leyes que conforman nuestro sistema legal y mi propia observación participante que ha sido desarrollada en instituciones, en contextos de lucha política, en espacios de intercambio cotidiano, y en las redes sociales. Esta observación participante no se hizo en contextos de laboratorio, sino que en todos los casos tuvo un sentido social y político para los diferentes actores, tal como es propuesto desde la perspectiva de la glotopolítica, la lingüística crítica y los estudios postcoloniales antes referidos.

1. LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA Y EL EXTERMINO

No es sino hasta fines de los ochenta que se comienza a reconocer tímidamente que la LSU es una lengua (Behares, Monteghirfo y Rilo, 1986; Behares, Monteghirfo y Davis, 1987; Peluso, 2010a). Esto se debía a que no se le otorgaba estatus de lengua y a que, por lo tanto, los sordos no eran vistos como hablantes de una lengua sino como enfermos/discapacitados que debían ser curados de su falta. La LSU se veía como un conjunto de gestos que debían ser erradicados a efectos de humanizar a los sordos, en el sentido de volverlos parecidos a los *normo-oyentes*, mediante el exterminio de su *gestualdiad*. Este objetivo, por el que la medicina y la educación unieron sus denodados esfuerzos, consolidó una explícita política lingüística de exterminio de dicha lengua, sin siquiera otorgarle su estatus de sistema verbal.

A nivel legislativo, en este período los sordos eran tratados en el marco de dos tradiciones. Por un lado son mencionados en la Ley del Código Civil como posibles *incapaces*. Este tratamiento aparece así en tres artículos y, como se verá a continuación, en ellos se trata a los sordos en términos de *sordomudos* o *mudos* y esta condición habilita a que, bajo ciertas condiciones, puedan ser declarados incapaces, con las consecuencias que esto trae en su vida cotidiana (Uruguay, 1995).

Art. 352 (Acercas de las causas de incapacidad y de excusa en el caso de tutoría): Son incapaces de toda tutela los menores de edad, los ciegos, los mudos, los dementes, los que carecen de domicilio en la República, los fallidos o concursados mientras no hayan satisfecho a sus acreedores, el que ha perdido la patria potestad o incurrido en cualquiera de los casos perderse (...) los que no saben leer ni escribir.

Art. 432 (Al referir a las curadurías se expresa de forma similar): (...) Son incapaces los dementes aunque tengan intervalos lúcidos y los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito.

Art. 1279 (Al referir a la capacidad o incapacidad para realizar contratos o salir de garantía):(...) Son absolutamente incapaces los impúberes, los dementes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito. Sus actos no producen ni aún obligaciones naturales y no admiten caución.

La otra tradición legislativa que afecta a los sordos, en este período, es la conformada por las leyes de educación, herederas del Decreto-Ley de Educación Común, llamado *Reglamento de la Instrucción Pública*, del año 1877, que tenían como objetivo la escolarización en español. En dicho Decreto-Ley en el Artículo 38 se señalaba: *En todas las escuelas públicas la enseñanza se dará en el Idioma Nacional* (Peluso, 2010b: 13). Como no existe una definición, en nuestro sistema legislativo, acerca de cuál es el *Idioma Nacional*, se da por supuesto que éste es el español estándar (supuesto que atraviesa toda nuestra legislación). Este postulado rige todas las subsecuentes leyes de educación hasta el año 2009. Estas leyes de educación promovían el exterminio de cualquier lengua o variedad de lengua que no fuera el español estándar. Se seguía el postulado modernista que establecía la ecuación *una nación = una lengua*, heredero de los movimientos europeos de consolidación de los estados nacionales.

Teniendo en cuenta esta legislación, el principal espacio en el que se producía este sistemático exterminio de la LSU estaba conformado por los consultorios de los médicos y fonoaudiólogos y también por la propia Escuela de Sordos, que se había unido a una postura clínica (de hecho hasta el año 2010 la Escuela de Sordos en Montevideo se llamaba *Escuela de Fonoaudiología*). Dicha escuela seguía un programa estrictamente oralista, por la conjugación de dos tradiciones. Por un lado la proveniente del Decreto-Ley de Educación de 1887, y subsiguientes leyes de educación hasta el 2009, en donde se indicaba, como ya señalé,

que la educación debía realizarse en el *idioma nacional* (Peluso, 2010b). Por otro lado la tradición heredada del Congreso de Milán (Congresso de Milão, 1880/2011), en el que se estableció, para occidente, que la educación de los sordos debía erradicar, completamente, a las lenguas de señas y en su lugar se impuso la lengua oral a través de entrenamiento articulatorio y lectura labial. De esta forma, en la Escuela de Sordos se articulaba la visión modernista monoglósica, con la visión de los sordos como una discapacidad a ser curada a través de la imposición del español.

La escuela, sin embargo y paradójicamente, se convirtió en este período en el lugar de transmisión de la LSU, dado que la misma en muy raras ocasiones se trasmite de padres a hijos ya que los sordos nacen, generalmente, en el marco de familias oyentes que no la hablan. La escuela en su curriculum abierto pretendía exterminar a la LSU, pero al juntar a los sordos no hacía otra cosa que volverse un espacio privilegiado para el intercambio cultural y lingüístico y, por tanto, terminaba siendo una *escuela* de LSU.

Como relatan los sordos mayores, el mecanismo de exterminio que se utilizaba tenía varias facetas. La más dramática era atar las manos a los sordos para que no pudieran hablar en LSU. Una forma más suave consistió en reprimir severamente a quienes hablaran dicha lengua en la Escuela. Formas más sutiles, pero de mayor consecuencia a largo plazo, fue la promoción de sentimientos de vergüenza hacia dicha lengua, en simultaneidad con un sentimiento de que el español era una lengua superior.

La LSU era hablada, entonces, en la clandestinidad de la Escuela, en las Asociaciones de Sordos y en los espacios donde había intimidad entre sordos. No se usaba en ningún ámbito público, por lo que carecía de visibilidad.

La dictadura militar en Uruguay, que ocurrió entre 1973 y 1984, con su voluntad de control y su fuerte noción modernista de que otras lenguas eran una amenaza para la seguridad, identidad e integridad nacional, reforzó este movimiento de exterminio hacia la LSU.

2. LA TRANSICIÓN: DEL EXTERMINIO A LA PROMOCIÓN

Hacia fines de los años ochenta con la recomposición de la democracia y los avances en el plano científico, se empezó a producir en Uruguay un proceso de reconocimiento de la LSU.

Aparecen las primeras publicaciones académicas que reconocen a la LSU como una lengua (Behares, Monteghirfo y Rilo, 1986; Behares, Monteghirfo y Davis, 1987; ANEP,

1987; Behares, 1989). En este período fue clave mostrar el estatus lingüístico de la LSU, ya que su exterminio se basaba en la idea de que la LSU no era una lengua. En el marco de este proceso, en el año 1987 se publica el primer diccionario de LSU llamado *Lengua de Señas uruguaya. Su Componente Léxico Básico* (Behares, Monteghirfo y Davis, 1987). Como su nombre lo indica, este *Léxico Básico* recogía un repertorio bastante reducido de ítems léxicos y se suponía era el inicio de un proceso de acuñación y estandarización de la LSU, imprescindible si se pretende que dicha lengua participe del sistema educativo formal.

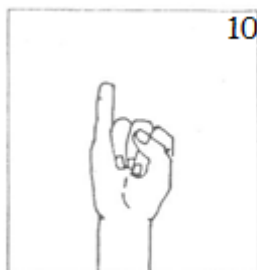
La metodología de descripción de cada pieza léxica que se siguió en dicho *Léxico Básico* partió de un breve análisis lingüístico de la LSU que consistió en describir los movimientos y las configuraciones de la mano encontradas en las señas.

Para el caso del movimiento, junto al dibujo del mismo, aparece su descripción en español escrito. Se describen 17 movimientos.



El círculo muestra el lugar exacto en que comienza la seña.

Las configuraciones de la mano aparecen dibujadas.



A cada configuración se le asignó un número (el número 10 en este ejemplo). En ningún caso se les dio un nombre en español. Se consignaron 53 configuraciones de la mano.

En el *Léxico* propiamente dicho se describen 325 piezas léxicas, organizadas por dominios de uso (por ejemplo: *vestimenta, la casa y sus partes, alimentación, paisaje natural, etc.*).

Cada entrada léxica consta de tres partes claramente diferenciadas: dibujo; asignación numérica de la seña y de la configuración manual; y el texto en español.



Seña utilizada para referirse al "café", tanto como sustancia cuanto como bebida ya preparada o servida.

120. - CMD: 30

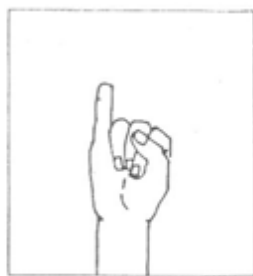
El dibujo se focaliza en los rasgos manuales de la seña: parámetros configuración, orientación, ubicación y movimiento. En los casos en que es lingüísticamente relevante se consignan los rasgos no manuales mediante el propio dibujo, una foto o un comentario en español escrito.

La asignación numérica es doble. Por un lado se dio un número a cada seña según su orden de aparición en el *Léxico*, que se corresponde a su organización por dominios de uso (en este ejemplo el número 120). Por otro lado se le asigna el número que corresponde a la configuración de la mano dominante (CMD), que en el ejemplo anterior corresponde al número 30. En ambos casos esto tiene como función darle a cada seña descripta criterios de ubicación para ser manejados a través de los índices que están colocados al final.

El texto en español escrito que acompaña los dibujos contiene tres tipos de información: el significado de la seña, un análisis de las variaciones de las señas (se especifican variantes, señas de uso sinónimo, etc.) y la traducción al español.

Al final del texto aparecen los 3 índices de búsqueda del *Léxico*:

- Índice de acuerdo a la configuración inicial de la mano.



10.-

| | |
|-----|-------------------------|
| 130 | fideo, pasta |
| 177 | día, de día |
| 213 | Italia |
| 223 | feliz, contento, alegre |
| 265 | flaco, delgado, fino |
| 310 | sí, si |

En este caso bajo la égida de cada dibujo que representa una configuración manual (ordenadas por el número de configuración previamente asignado: en el ejemplo que aparece anteriormente con el número 10) se clasificaron todas las señas que tienen dicha configuración como configuración inicial de la mano dominante.

Cada una de estas señas aparece escrita en español (como *glosa*) y tiene una indicación del número que se le asignó a la seña en el *Léxico*. Por ejemplo, la seña *fideo* tiene la configuración 10 y está ubicada en el lugar 130 según su dominio de uso.

Este criterio de búsqueda es muy importante porque permite la búsqueda desde la LSU y no desde el español.

- Índice por dominios de uso, que corresponde a la organización básica del *Léxico*.
- Índice alfabético de palabras españolas por las cuales se pueden traducir las señas.

B

| | |
|----------|------------|
| Beber | 115, 116 |
| Bebida | 115, 116 |
| Blanco | 323a, 323b |
| Blazer | 73 |
| Borracho | 116 |
| Brasil | 208 |
| Bueno | 251, 252 |
| Buzo | 72 |

Este índice sigue un orden alfabético. Bajo cada letra se consignan diferentes palabras en español y se les asigna un número, que se corresponde con el número de la seña que dicha palabra traduce. Esto permite la búsqueda de las señas desde el español. Por ejemplo, la seña que traduce la palabra *beber* corresponde a la número 115 o 116.

Si bien se brinda la posibilidad de hacer una búsqueda por configuración, en este *Léxico* descriptivo hay una importante subordinación de la LSU al español como lengua en la que se produce la descripción. Esta tecnología no permitía la realización de un instrumento monolingüe, es decir, de endogramatización.

Cabe señalar que, por cuestiones políticas de la Comunidad Sorda, no se continuó con este proceso sino hasta veinte años después.

Al tiempo que aparecen estas primeras publicaciones, en 1987 se declara la necesidad de implementar la educación bilingüe en las escuelas para sordos de Primaria, que abarca desde el ingreso hasta los 11 años inclusive (ANEP, 1987). Es importante señalar que si bien no hay ningún cambio en la legislación uruguaya, este es el primer documento oficial en el que se reconoce a la LSU como la lengua de las comunidades sordas uruguayas.

A partir de ese año, todos los centros educativos para los sordos de Primaria comienzan el largo proceso para la implementación de una educación bilingüe LSU-español para los estudiantes sordos. Obviamente no es suficiente declarar el bilingüismo en la

educación de los sordos para que éste pueda ser realmente implementado. Dada la situación *doméstica* en la que había estado funcionalmente inmersa la LSU, fueron necesarios varios procesos simultáneos, básicamente relacionados con la lengua y las tecnologías que se aplican sobre ésta, para que ésta pudiera acompañar este programa bilingüe.

Con la consolidación de la educación bilingüe para los sordos a nivel de Primaria y con alcance nacional, a inicios de los noventa ya se vio la necesidad, fundamentalmente desde la institucionalidad sorda, de la existencia de un programa bilingüe a nivel de Secundaria, desde los 12 años hasta los 17 años inclusive, que pudiera dar continuidad a esta propuesta educativa.

El ingreso de la LSU al sistema formal de educación, junto con la investigación sobre dicha lengua, fueron dos aspectos claves para romper con la propuesta de exterminio a la que estaba sometida. No solo trajo modificaciones a nivel de la estructura de la lengua sino también a nivel de su estatus y visibilización. Son los primeros pasos que se dieron para revertir la estructura diglósica que hasta ese momento había dominando la relación de la LSU con el español.

Un dato anecdótico interesante, que muestra los cambios que estaban ocurriendo en este período de transición, es el hecho que la Asociación de Sordos de Montevideo, que en aquella época se llamaba ASMU (Asociación de Sordo Mudos del Uruguay), pasó a llamarse ASUR (Asociación de Sordos del Uruguay). Este cambio muestra que los sordos empezaban a querer ser vistos como hablantes de una lengua y no como un grupo de enfermos/discapitados sin voz.

Pero también parte de esa lucha se jugó en el ámbito de la enseñanza pública. Allí se constituye un espacio de comunidad sorda que discurre fuera del ámbito de las instituciones sordas propiamente dichas, es decir, aquellas instituciones gobernadas por sordos.

Se fortalecen, durante los noventa, los movimientos de reivindicación política de la comunidad sorda, fundamentalmente relacionados con la promoción de su lengua y de la visión del grupo en términos lingüísticos y no de discapacidad.

En este contexto de lucha, a lo largo de los noventa la LSU fue ganando otros espacios públicos además de la educación formal. Durante este período se produjo una creciente visibilización de la LSU y un aumento de su prestigio, tanto por parte de sus hablantes como del exogrupo. La LSU empezó a dejar de ser vista como un mero conjunto de *ademanos* o *gestos* hablada por *sordomudos*, para ser entendida como una lengua que tiene a los sordos como su comunidad de hablantes. Esto cambia la visión que se tiene de la lengua desde afuera, lo que evidentemente repercute en la visión que se tiene desde dentro y viceversa.

Uno de los aspectos que probablemente haya incidido en el cambio de estatus es la instrumentación, por parte de la Asociación de Sordos e instituciones vinculadas, de cursos formales de enseñanza de LSU y de interpretación LSU-español. Este hecho colocó a la LSU como un objeto valorado, que se puede ofrecer a quienes no la conocen fuera de situaciones cotidianas de transmisión de la lengua y de la educación formal destinada a sordos. En el marco de nuestras sociedades capitalistas la LSU pasó a ser un bien de consumo, al igual que las lenguas orales estandarizadas: se venden cursos, se venden exámenes que acreditan proficiencia, etcétera.

También la creciente aparición de intérpretes en la televisión uruguaya fue un factor de visibilización de la LSU. La incorporación de la LSU, únicamente en el canal oficial, tuvo muchas *idas y vueltas* en el correr de los noventa. Cabe señalar que es recién a partir del año 2005, y con la consolidación de un gobierno que se define *progresista*, que se instituye la interpretación LSU-español en el canal televisivo público y en las cadenas oficiales.

Estos cambios que se observan en los noventa en el estatus de la LSU, que parecen pequeños, son claramente preparatorios para los logros que se produjeron en el siglo XXI. No se produce ningún cambio en la legislación, pero se avanzó enormemente en el plano discursivo, en las prácticas, en las propuestas educativas, en la visibilización de la LSU y en su estatus y en las plataformas políticas de los sordos.

Pero también en este período se comienza gestar otra tradición legislativa: la relacionada con la leyes en las que el estado se instituye en una posición paternalista con respecto a la discapacidad. La primera ley sobre discapacidad data de fines de los ochenta. Se trata de la Ley No. 16.095, que *establece un sistema de protección integral a personas con discapacidad* (Uruguay, 1989). En esta ley, que fue promulgada en el año 1989 y reformulada en 1999 y 2007, no se hace mención específica a la LSU ni a los sordos, pero por la tradición discursiva en la que históricamente se los había colocado, éstos quedaron tácitamente incluidos. En el texto se ofrece una definición de discapacidad, que obviamente se centra en la falta. Para esta ley (Uruguay, 1989: Artículo 2) la discapacidad es una *alteración funcional permanente o prolongada, física o mental* que impide que las personas con discapacidad puedan integrarse a la sociedad.

A diferencia del Código Civil, esta ley no es inhabilitante sino que es paternalista, asistencialista, e integradora en clave de déficit. La misma (Uruguay, 1989: Artículo 1) pretende ofrecer:

un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica,

social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas (Uruguay, 1989: Artículo 1).

En la frase final del Artículo 1, en la que se habla del *rol equivalente al que ejercen las demás personas* se trasluce un fuerte componente discriminatorio en la medida en que divide al mundo entre personas con discapacidad y demás personas, siendo estas últimas el patrón y pauta para la integración de las primeras. Para los sordos, quedar tácitamente enmarcados en esta Ley que define a la *discapacidad* en torno a la *alteración funcional*, supone no ser vistos como hablantes de una lengua propia y parte de una comunidad lingüística minoritaria; sino ser vistos en el marco de la falta y de la patología orgánica. A su vez, esta visión promueve la integración de los sordos a contextos oyentes, sin tener en cuenta sus especificidades lingüísticas. Igual es importante volver a resaltar que esta ley no menciona a los sordos ni a la LSU a texto expreso.

3. SIGLO XXI: LA BATALLA ENTRE EL EXTERMINIO Y EL RECONOCIMIENTO

El siglo XXI se caracterizó, desde un inicio, por ser un período de mayor especialización en la polarización discursiva. Se perfeccionó, por un lado, todo el aparato legislativo para la defensa y promoción de la LSU y de los derechos lingüísticos de los sordos. Pero, por otro lado, se generalizó la tecnología protésica (los implantes cocleares) y se perfeccionó el aparato legislativo al servicio de la estigmatización de los sordos en términos de discapacidad y de la desnaturalización de la LSU, en tanto se la pasa a tratar como una prótesis al servicio de la transmisión de la información y de la comunicación.

3.1. LA EXPLOSIÓN DEL RECONOCIMIENTO: LA ESPERANZA PUESTA EN LA LEGISLACIÓN

Una de las revoluciones que se produjo en el siglo XXI en relación a la LSU y a su comunidad de hablantes ocurrió en el plano legal. Esto fue efecto y capitalización de los procesos que se dieron en las dos décadas anteriores.

En el año 2001, la Ley No. 17.378 (Uruguay, 2001) reconoce a la LSU como lengua y a los sordos como sus hablantes, lo que es un acto de política lingüística sin precedentes en Uruguay, dado que tenemos una legislación que en ningún momento, hasta entonces, hablaba

explícitamente de ninguna lengua particular, ni siquiera de la que se podría considerar *oficial* del país. Esta Ley (Uruguay, 2001: Artículo 1) plantea:

Se reconoce a todos los efectos a la Lengua de Señas Uruguayas como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República. La presente ley tiene por objeto la remoción de las barreras comunicacionales y así asegurar la equiparación de oportunidades para las personas sordas e hipoacúsicas.

Esta Ley obliga al Estado a contratar intérpretes LSU/español en todos los lugares públicos (Secundaria, Universidad, Poder Judicial, señal televisiva oficial, entre otros), así como, de forma indirecta, a la promoción de la educación bilingüe para los sordos en tanto que Uruguay ratificó los tratados internacionales que reconocen los derechos de los grupos minoritarios a ser educados en su lengua y cultura minoritarias, pero también en la lengua y cultura de la mayoría y del Estado.

Parece interesante remarcar que resulta curioso que el Estado Uruguayo haya reconocido a la LSU como lengua oficial, con todas las implicaciones que eso tiene a nivel de políticas lingüísticas (lo que incluye los propios modelos de educación bilingüe que se promueven desde el Estado) y no así, por ejemplo, el portugués, lengua que tiene fuerte presencia en la zona norte del país.

Con la promulgación de esta Ley se pensó que se había consolidado la máxima expresión de política lingüística pro LSU y que la fuerza de defensa de dicha lengua se había indefectiblemente arraigado en nuestro país. Por su parte, esta Ley otorgó un claro marco legal a todo lo ya realizado por parte de las instituciones públicas de enseñanza en reconocimiento de la LSU, de lo que hasta ese momento sólo se contaba con un documento oficial de dudosa legitimidad, trascendencia e impacto para el sistema.

En el año 2008 se promulga otra Ley que va en el mismo sentido de promoción y defensa de la LSU. Se trata de la Ley N° 18.437, *Ley General de Educación* (Uruguay, 2009) en donde se señala que en Uruguay existen tres lenguas maternas: el español del Uruguay, el portugués del Uruguay, y la lengua de señas uruguaya. La ley establece (Uruguay, 2009: Título II, Capítulo VII, Artículo 40, Numeral E):

La educación lingüística tendrá como propósito el desarrollo de las competencias comunicativas de las personas, el dominio de la lengua escrita, el respeto de las variedades lingüísticas, la reflexión sobre la lengua, la consideración de las diferentes lenguas maternas existentes en el país (español del Uruguay, portugués del Uruguay, lengua de señas uruguaya) y la formación plurilingüe a través de la enseñanza de segundas lenguas y lenguas extranjeras.

En esta Ley se reconocen tres lenguas maternas para el Uruguay, lo que es un cambio importante a nivel educativo en Uruguay, que ha tenido desde la época del Decreto-Ley de 1887 hasta la actualidad una perspectiva monoglósica y homogeneizante en clave de español. Asimismo, cabe remarcar que, salvo por el caso de la Ley de la LSU, no existe otra mención, en nuestra legislación, de ninguna lengua.

Por otra parte, resulta interesante constatar que en esta Ley no se establece ninguna relación entre las tres lenguas mencionadas, dejando de lado consideraciones tales como cuál es la lengua de la mayoría o cuál es la lengua del Estado. Esto es posible, a mi criterio (en el marco de una legislación en la que, sin decirlo explícitamente, se deja por sentado que la lengua del Estado es el español, la lengua en la que están escritas las leyes) porque este tema de las lenguas maternas queda colocado en el marco de una Ley de Educación. Una Ley de Educación no parece tener más alcance que los lineamientos generales acerca de la educación en el país (si bien, indirectamente, ha sido a través de las sucesivas leyes de educación que se ha realizado política lingüística en Uruguay), a diferencia de la Ley de la LSU que, por su especificidad, reconoce una lengua con otro alcance en el marco de la legislación y, por ello, tiene claros efectos sobre otras leyes, como es el caso de los efectos que tuvo sobre el Código Civil, como veremos a continuación.

Esta Ley de Educación y la Ley de la LSU han reforzado muy positivamente la perspectiva de la defensa y promoción de la LSU, perfeccionando el marco legal que ampara todo el proceso de consolidación de la educación bilingüe y reconocimiento de los derechos lingüísticos de los sordos. En este sentido, en algunos sectores se creyó que con este marco legal así consolidado se garantizaba el reconocimiento de la LSU y de sus hablantes como una minoría lingüística del país.

3.2. NO TODO LO QUE BRILLA ES ORO: LA CONTRAPARTE MEDICALIZADORA DEL SISTEMA LEGAL

Si bien en el apartado anterior coloqué a la Ley No.17.378, de reconocimiento de la LSU, en el marco de las políticas lingüísticas que se han llevado a cabo sobre dicha lengua, cabe señalar que no puede ser considerada una ley enteramente de política lingüística, dado que presenta fuertes contradicciones en su tratamiento. Por un lado considera a la LSU una lengua, en el sentido que le damos a este concepto en las ciencias sociales y humanas, tal como fue señalado; pero por otro lado la considera un mero artefacto para compensar la falta de un grupo de discapacitados y un instrumento al servicio de tender puentes con los oyentes.

Así, mientras que en el Artículo 1 se declara que la LSU es la lengua de las comunidades sordas del Uruguay, como ya señalé, en el Artículo 2 de la misma ley se indica:

En aplicación del artículo 6° de la Ley N° 16.095, de 26 de octubre de 1989, el Estado apoyará las actividades de investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Uruguaya. (Uruguay, 2001: Artículo 2)

Es interesante que en la ley de reconocimiento de la LSU se haga mención al Artículo 6 de la ley de discapacidad, cuando en éste no se menciona, en ningún momento, a la LSU ni a los sordos. Esto ocurre entonces, como ya dije, porque se interpretó que la Ley de discapacidad de esa época abarcaba, de forma tácita, a los sordos y porque la ley de reconocimiento de la LSU no logra desprenderse de la visión de los sordos en términos de discapacidad y de enfermedad.

En relación con la discapacidad en este período se produjeron cambios. Se promulgó una nueva ley de discapacidad, en sustitución de la anterior de 1989, en la que se incluye a los sordos y a la LSU. Así, la Ley N° 18.651, *Protección integral de personas con discapacidad*, publicada en el año 2010, plantea:

Auspiciar, con el apoyo de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública y de la Universidad de la República, la investigación científica sobre prevención, diagnóstico y tratamiento médico, psicológico, psicopedagógico y social de las distintas formas de discapacidad, de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Se investigarán igualmente los factores sociales que causan o agravan una discapacidad para prevenirlos y poder programar las acciones necesarias para disminuirlos o eliminarlos. *Asimismo se promocionarán las actividades de investigación, de enseñanza y de difusión de la Lengua de Señas Uruguaya.* (Uruguay, 2010, Capítulo II, Artículo 15, inciso D. El destacado es mío)

En la nueva Ley de discapacidad se hace una mención directa a la LSU. A diferencia de la ley de reconocimiento de la LSU que es una ley de la que claramente se desprende un discurso que tiende a tratar a la LSU como una lengua y a las comunidades sordas como comunidades lingüísticas (aún cuando entra en contradicciones en el artículo 2), la ley de discapacidad, por su trasfondo medicalizante. Desde el discurso de la discapacidad la LSU nunca puede ser vista cabalmente como una lengua, sino como un artefacto compensatorio. Desde el momento en que la LSU es vista como una lengua, los sordos quedan por fuera de la discapacidad.

Por su parte, la ley de reconocimiento de la LSU tuvo tímidos efectos en el Código Civil. Como ya señale el Código Civil trataba a los *sordomudos* como incapaces para oficiar de tutores, curadores, celebrar contratos o ser garantes en caso de no poder valerse por escrito.

A partir de la Ley de reconocimiento de la LSU esto se modificó en el año 2002 con respecto a la incapacidad, actualmente dice así:

Son absolutamente incapaces, los impúberes, los dementes y las personas sordomudas que no pueden darse a entender por escrito ni mediante lengua de señas, según lo establecido en la Ley No.17.378 de 25 de julio de 2001. En este último caso la intervención de intérprete de lengua de señas es prescriptiva para decidir la incapacidad. (Uruguay, 2002)

Si bien la Ley del Código Civil se vio afectada por la Ley de reconocimiento de la LSU, esto no fue suficiente para sacar a los sordos de lugar de ser potenciales incapaces, ni siquiera para perder el nombre de *sordomudo*. El alcance de esta modificación apenas llegó a un tímido reconocimiento del papel que pueden jugar la LSU y los intérpretes en el momento de declarar o no a un sordo como un incapaz.

En esta línea legislativa, que incluye al Código Civil y su potencial declaración de los sordos en términos de *incapaces* y a la Ley de discapacidad que declara a los sordos de *personas con discapacidad*, los sordos son tratados en términos de una falta o de una enfermedad a corregir. La propia mención que se hace en ambas leyes de la LSU tiene poco de lingüística y mucho de ortopédica, no exactamente por lo que se enuncia sino por el lugar desde donde se enuncia. Esta línea legislativa se opone, por lo tanto, a la línea legislativa conformada por las leyes de reconocimiento de la LSU y de educación, en las que no solo se reconoce el estatus verbal de dicha lengua, sino también a los sordos en términos de hablantes de una lengua minoritaria y no de un grupo de enfermos.

En síntesis, es posible observar lo caótica y contradictoria que resulta nuestra legislación en el tratamiento de la sordera y de la LSU: los sordos son tratados como *potencialmente incapaces*, como *discapacitados*, o como *integrantes de una comunidad de hablantes de LSU*. Todas ellas son maneras de entender a los sordos incompatibles entre sí, son productos de formaciones discursivas antagónicas e irreconciliables. Esto es un indicador que muestra cómo, en nuestra sociedad, aún persisten estas formaciones discursivas, que los propios sordos internalizan en los diferentes contextos sociales que habitan y que hacen de sus identidades espacios de conflicto y, a veces, de sufrimiento.

3.3 LA EDUCACIÓN COMO ARENA DE BATALLA EN LA QUE SE ACTUALIZAN LAS CONTRADICCIONES

En este período, al tiempo que ocurren estos debates a nivel legislativo, también ocurren esos mismos debates en la vida cotidiana. Si bien son planos dialécticamente implicados, no cabe duda que la legislación es un espejo de formas discursivas y luchas que ocurren en terreno intercultural e interlingüístico en el que sordos y oyentes interactúan, construyen sus fronteras y negocian sus significados.

El territorio de la vida cotidiana e intercultural de los sordos, quienes están expuestos a su minorización durante todo momento, es muy complejo e imposible de abarcar en un análisis de esta índole. Por ello trataré de caracterizar dos campos polarizados: por un lado los procesos de visibilización de la LSU y empoderamiento de las organizaciones sordas, y por otro lado los procesos de fortalecimiento de los artefactos ortopédicos y la medicalización de la sordera.

En este período explotó la visualización de la LSU. En los medios masivos de comunicación se instaura la interpretación del informativo central del canal televisivo estatal, así como en todas las comunicaciones del Partido político que gobierna Uruguay desde 2005. Esta política de visualización se observó en la asunción del Presidente, en el año 2005, quien tuvo interpretación de toda la ceremonia en el Palacio Legislativo. La presencia de intérprete acompañó toda la campaña de ese partido político y, a partir de allí, de otros partidos políticos.

Asimismo se generalizó la oferta de cursos de LSU. En muchos organismos públicos se comenzó a enseñar la lengua a sus funcionarios. Se instrumentaron cursos de LSU en la Universidad y en las Escuelas de Sordos. Lo mismo ocurrió en centros barriales municipales. Por su parte, los Centros de Lenguas Extranjeras (CLE), donde se enseñan las lenguas que no sean inglés y español para los estudiantes de Secundaria en la enseñanza pública uruguaya, se agregó la LSU a la oferta existente (portugués, alemán, francés e italiano). También a nivel privado aumentaron los cursos de LSU que se ofrecen en todo el país, la mayoría de ellos a cargo de las Asociaciones de Sordos. La LSU pasó a ser un bien valorado, inclusive hasta se *puso de moda*. Ahora todos querían aprender LSU y los cursos están desbordados. Por ejemplo, en la Facultad en la que organizamos cursos de LSU en el marco de la oferta de extensión a la comunidad, la inscripción al mismo superó en número a la suma de todas las carreras que ofrece esa misma Facultad.

También las organizaciones sordas se vieron fortalecidas en este período. Comenzaron a egresar los primeros sordos de la educación bilingüe y eso cambió radicalmente la variedad de LSU que se habla en la comunidad, el manejo de la información, así como también, como efecto, las propias discusiones políticas y la autonomía. También cambiaron las representaciones que tienen los sordos de su lengua y de la relación de esta con el español. Como se plantea en Peluso (2010) hacia el año 2000 los sordos planteaban que usaban el español para hablar de cosas formales e importantes y la LSU para hablar de temas de la comunidad, a los que trataban como *chismes*, o *pavadas* (Peluso, 2010a). Habían heredado el sentimiento de vergüenza con el que históricamente se vincularon conflictivamente con su lengua (obviamente que ese sentimiento convivía con el de orgullo y el prestigio minoritario). Así, a principios del siglo XXI claramente los sordos todavía hacían eco de la diglosia que afectaba su repertorio lingüístico. Quince años después la situación es completamente diferente. Los sordos están enormemente orgullosos de su lengua y participan activamente en su visibilización. Esto se observa en tres acciones concretas. Por un lado cada vez más buscan que los textos que quieren leer estén traducidos a la LSU videograbada. Se niegan a quedar sometidos a la escritura del español y promueven el desarrollo de una cultura letrada en LSU (de León, Flores, González, Romero y Tourón, 2014; Peluso, 2014a). Por otro lado cada vez más están utilizando la LSU en toda la comunicación tecnologizada a través del chat o del celular. En lugar de escribir los mensajes buscan las tecnologías actuales que les permiten mandarlos por video. La contraparte de esto es que promueven que su español sea considerado como un español sordo, variedad no nativa en el que se expresan positivamente las marcas de sus modos de decir (de León, Flores, González, Romero y Tourón, 2014; Peluso, 2014a).

En este marco han aparecido varios sitios en internet en los que se archivan textos en LSU videograbada, algunos institucionales y otros personales. Esta producción de textos videograbados en LSU y su archivo, que tuvo su explosión en estos últimos años con la generalización de la tecnología que lo puede sostener, apunta a la consolidación de una cultura letrada en torno a la LSU, impensable hace tan solo cinco años (Peluso, 2014b).

En el año 2009 se abre una carrera de intérprete al interior de la Universidad de la República, con lo que se intensifican nuevamente los Estudios Sordos en dicha órbita. Esto tuvo un importante impacto en relación al estatus de la LSU, no solo propició al aumento de su visualidad, sino también al aumento de su prestigio y al propio reforzamiento identitario de los sordos que ingresaron como docentes de la Universidad, así como también de su grupo de pertenencia.

La entrada de los sordos a la Universidad propició, también, lo que se podría denominar la segunda ola de la lingüística de la LSU. La primera comenzó en la época del documento oficial que inauguraba la educación bilingüe de los sordos en Primaria, en el año 1987. Como ya señalé, en ese año se publicó el primer diccionario y algunos trabajos incipientes de lingüística de la LSU. Posteriormente a esa etapa de la lingüística de la LSU, que duró dos o tres años, ocurrió una casi total detención en las investigaciones en el campo. Los Estudios Sordos se concentraron, fundamentalmente, en las relaciones interculturales y en las ideologías y políticas lingüísticas. Recién en el año 2007, siguiendo con la tradición de elaboración de instrumentos de descripción de la lengua, inaugurada veinte años antes por Behares, Monteghirfo y Davis (1987), una institución sorda publica un nuevo diccionario de la LSU (ASUR/CINDE, 2007) que tiene escaso rigor lingüístico y una mayor subordinación al español. En este diccionario se usan dibujos y descripciones en español y se sigue una forma de caracterizar las configuraciones muy poco científica: se les asignan nombres tales como *garra*, *pinza*, *teléfono*, *mitón*, etcétera (ASUR/CINDE, 2007).

A partir del año 2009, con el inicio de la carrera de intérprete en la Universidad, se impulsa una fuerte investigación sobre la estructura de la LSU con rigor científico (Bonilla y Peluso, 2010; Fojo, 2011; Tancredi, 2011; Fojo y Massone, 2012; Muslera, 2013; Peluso y Val, 2013; de León, Muslera, Peluso y Val, 2013; Val, 2014; Peluso, 2014c). Muchos de los investigadores que participamos de esta nueva ola de la lingüística de la LSU plantea la necesidad de migrar hacia la endogmatización, es decir la investigación de la LSU desde la LSU y no desde el español escrito (Peluso, 2011).

Así, en el año 2012 se comenzó a realizar un programa informático que permite sostener un instrumento de descripción del léxico de la LSU en LSU, con una organización interna que habilita la búsqueda de las señas de forma paramétrica: cruzando el parámetro *configuración manual* de ambas manos en la detención inicial con el parámetro *movimiento*.

Este instrumento une un video de una seña con otro video con la descripción de dicha seña. Para ello el programa cuenta con entradas léxicas que están conformadas por un video del ítem léxico a describir. Cada entrada léxica lleva una descripción de la configuración inicial de ambas manos y del movimiento, que es lo que hace posible su búsqueda posterior. Asimismo, a cada ítem léxico se le asocia un video con su definición videograbada en LSU, y también con información sintáctica, etimológica, de usos y colocaciones (también en videograbaciones en LSU).

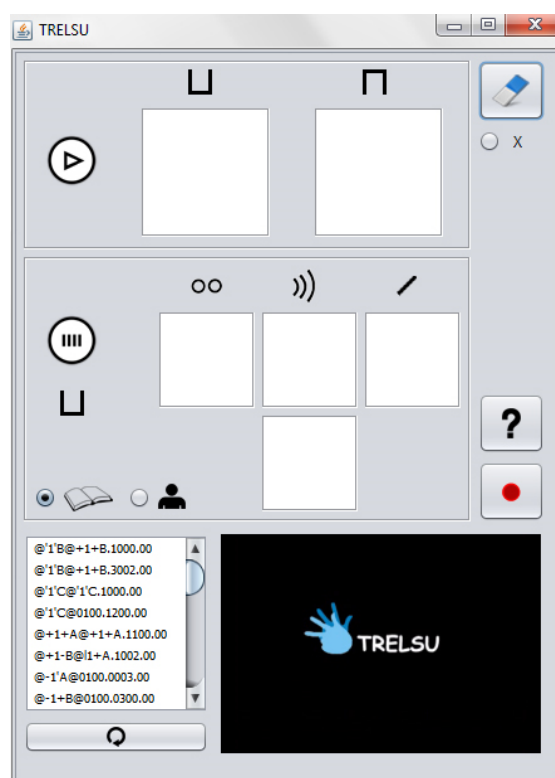
Esta propuesta rompe tecnológicamente con las anteriores dado que incorpora las videograbaciones. A falta de escritura para sostener el *Léxico Descriptivo TRELSU*, dado que

la LSU carece de esta, y para que sea monolingüe (sin español escrito), se debió articular la teoría lingüística, un programa informático y el uso de videograbaciones como textualidad diferida.

En el año 2012 se publicó el marco teórico y manual de uso en español (Peluso y Val, 2012) y en el año 2013 se publicó en CDRom una versión beta del programa vacío (sin entradas léxicas) y un manual en español y LSU para su manejo a efecto de que la comunidad sorda comience a apropiarse del mismo, dado que habilita a la entrada de ítemes léxicos para un diccionario personal (de León, Muslera, Peluso y Val, 2013).

A continuación muestro cuatro pantallas del programa *Lexico TRELsu*.

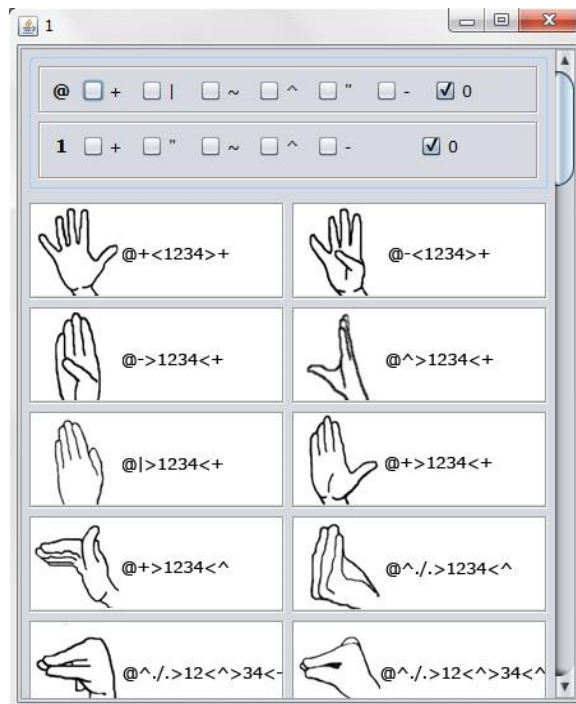
Cuando se inicia el programa aparece la primera pantalla. En el segmento superior está consignada la configuración de las manos. La configuración de las manos está dividida en dos signos, el primero corresponde a la mano lateralizada como dominante y el segundo a la mano lateralizada como no dominante.



(Fuente: Peluso y Val, 2012)

Si uno ingresa a los cuadrados en blanco se despliega un menú con todas las configuraciones inventariadas para la LSU, dibujadas y, al mismo tiempo, descriptas con un criterio que asigna un nombre y un valor a cada articulador de la mano (cf. Bonilla y Peluso, 2010).

A continuación presento el menú en el que se despliegan las configuraciones:



(Fuente: Peluso y Val, 2012)

Esta doble descripción habilita dos vías de búsqueda: por un lado eligiendo por las figuras y por otro lado identificando las posiciones de los dedos. Para esta segunda opción, el programa ofrece un buscador (que aparece arriba del todo) en el que se debe indicar en qué posición están los dedos denominados @ y 1 (pulgar e índice respectivamente) y, a partir de ello, se restringen las opciones a las configuraciones que coinciden con esos criterios. Eso facilita enormemente la búsqueda. Con la búsqueda se accede a la configuración que corresponde a la seña que se está buscando y se elige.

En el segmento del medio de la pantalla está consignado el movimiento de la mano dominante.

Luego hay un cuadrado en blanco para cada tipo de movimiento. Si se hace un *click* en el cuadrado en blanco, se despliega un menú con los movimientos que corresponden a cada tipo. En ese menú el usuario del programa tiene que elegir el que corresponde a la seña que está buscando.

Teniendo establecidos los criterios de búsqueda, es decir, habiendo cruzado configuración con movimiento aparece la lista de ítems léxicos que están ingresados en el *Léxico* bajo las coordenadas establecidas (cruzando configuración con movimiento). La lista se despliega en el cuadrante inferior izquierdo:



(Fuente: Peluso y Val, 2012)

A partir de ahí, el usuario tiene que seleccionar el ítem léxico que desee de una lista pequeña de opciones. Para ello tiene que ir recorriendo la lista y al ponerse arriba de cada ecuación le aparecen en el cuadrante inferior derecho un video con la seña correspondiente.

Luego de seleccionado el ítem léxico del cual se desea conocer el significado se *cliquea* el ícono de pregunta y el programa nos muestra la pantalla con el video de definición.

A continuación presento la pantalla con video de definición y otras opciones:



(Fuente: Peluso y Val, 2012)

El video de definición se pasa automáticamente. Si se desea ver nuevamente se debe *cliquear* el signo pregunta. Los otros tres signos corresponden a usos, etimología y descripción lingüística respectivamente.

Este instrumento en proceso de elaboración, que se espera publicar en el año 2016, muestra una clara revolución con respecto a los instrumentos anteriores: la total liberación

con respecto al español como lengua de descripción. Ese es un hito muy importante en los procesos de gramatización y estandarización de una lengua: el pasaje de la exogramatización a la endogramatización (Auroux, 1992).

En contraposición con todos estos procesos de promoción de la LSU, se desarrolla en Uruguay toda la línea de acción relacionada con los implantes cocleares, que sería el instrumento protésico más sofisticado existente a efectos de devolver la audición a los sordos.

El implante coclear y las terapéuticas de lenguaje concomitantes se generalizaron hacia mediados de la primera década del siglo XXI con la incorporación de dicha práctica al Fondo Nacional de Recursos (FNR), que es una institución del estado que financia procedimientos médicos costosos y de esta forma garantiza la democratización al acceso de la salud de todos los uruguayos. En su página web se expresa la gratuidad y universalización del procedimiento (Fondo Nacional de Recursos, s/f):

Procedimiento financiado Implante Coclear

El implante coclear consiste en la colocación de un dispositivo en el oído interno mediante el cual se mejora la audición en niños portadores de sordera neurosensorial profunda. Permite en gran medida una adecuada rehabilitación de los pacientes. El Fondo Nacional de Recursos se hace cargo del costo del dispositivo cuando los implantes se hacen en niños menores de 7 años, antes del ingreso escolar, y se les cubre financieramente hasta que cumplen 21 años. El precio de este dispositivo oscila en los 16.000 dólares.

Asimismo el FNR cubre la primera calibración del mismo, las pilas necesarias para su funcionamiento, y la administración de la vacuna antineumococcica. Para esto se destina un monto mensual a cada niño con adhesión al tratamiento a través de ADAIC (Asociación de Apoyo al Implantado Coclear).

De la misma manera se ha cubierto la reparación de procesadores externos que se encuentran fuera de garantía y donde se constata un buen uso del aparato y un adecuado proceso de rehabilitación.

Luego, los pacientes ingresan en un programa de seguimiento coordinado por una licenciada en trabajo social del FNR. Periódicamente se realizan jornadas de capacitación dirigidos a fonoaudiólogas responsables del seguimiento de pacientes.

Con esta financiación por parte del FNR se está imponiendo en Uruguay la tendencia a que todos los niños sordos sean implantados y posteriormente *rehabilitados* a través de terapias fonoaudiológicas. Rara vez los padres oyentes tienen acceso a un discurso que no sea el del paradigma médico en relación a sus hijos sordos y, por lo tanto, siguen sin cuestionamientos estos caminos que se les proponen desde la medicina y que suponen el *exilio* de sus hijos de su lengua natural y de su cultura. Asimismo los médicos indican vehementemente a esos padres que sus hijos no deben entrar en contacto con la comunidad sorda y la lengua de señas, para evitar así toda contaminación lingüística y cultural que podría ser perjudicial en ese camino rehabilitador trazado. Se observa así que la medicalización de la sordera y las intervenciones sobre los cuerpos de niños que no pueden tomar ellos mismos

ninguna decisión, tienen un claro objetivo asimilacionista y, por lo tanto, de exterminio de la comunidad sorda, de su lengua y de su cultura.

Estas dos líneas de acción con sus marcos ideológicos y discursivos que acabo de relatar (la línea que lleva adelante la comunidad sorda, quien lucha por el reconocimiento de su lengua y la línea que lleva adelante la medicina, que medicaliza a los sordos y lucha por su exterminio) tienen un fuerte impacto en el campo de la educación. Campo que se ha vuelto nuevamente territorio de luchas políticas e, inclusive, de sobrevivencia.

La línea de reconocimiento de la LSU lleva adelante el proceso de implementación de una educación bilingüe y bicultural para los sordos, en la que se espera que éstos se apropien reflexivamente de su lugar como sujetos hablantes de una lengua minoritaria en el marco de una sociedad que cada vez la reconoce con mayor fuerza. Actualmente esta perspectiva tiene mucho desarrollo y los sordos pueden acceder a una educación de calidad en su lengua desde el inicio hasta la finalización de la Universidad.

La línea del exterminio propone la integración individual de los estudiantes sordos implantados a clases de oyentes, rechaza el contacto entre sordos y espera que el único modelo identificatorio de estos estudiantes sea el modelo *normo-oyente*. Si bien esta propuesta muestra un importante índice de fracaso (Peluso y Vallarino, 2014) y de mucho sufrimiento por parte de los niños sordos que la padecen, igualmente está volviéndose cada vez más la opción elegida por los padres oyentes, quienes buscan que sus hijos se les parezcan y quienes en general carecen de un abanico de información que les permita tomar la decisión con cabal conocimiento de la situación. El efecto de esto es que las escuelas de sordos han disminuido drásticamente su matrícula con respecto al siglo XX.

CONCLUSIONES

En este trabajo he descripto y analizado el devenir de la ideologías y políticas lingüísticas que ocurrieron sobre la LSU y su relación con el español a lo largo de la historia uruguaya y de sus comunidades sordas, desde una perspectiva de glotopolítica crítica.

Este devenir fue metodológicamente encasillado en tres períodos históricos, inaugurados por hechos relevantes que, de alguna forma, cristalizaron o catalizaron las mentalidades o acciones de cada período.

La primera etapa, a la que denominé: *la lengua de señas uruguaya y el exterminio*, es una etapa en la que explícitamente se promovió el exterminio de la lengua. La misma es inaugurada con el Decreto-Ley de Educación Común y finaliza con un documento oficial de

la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el que se recomienda que las escuelas públicas que atienden a sordos incorporen a la LSU en su curriculum.

Al segundo período lo denominé: *la transición: del exterminio a la promoción*. Se extiende desde 1987 hasta la promulgación, en el año 2001, de la ley que se reconoce que la LSU es la lengua de las comunidades sordas del Uruguay. En este período la comunidad sorda comienza a defender con mayor fuerza sus derechos civiles, la LSU gana en visibilidad y prestigio y se consigue, de esta forma, la promulgación de la ley de su reconocimiento.

La tercera etapa tiene por nombre: *siglo XXI: la batalla entre el exterminio y el reconocimiento*. Va desde la promulgación de la ley de reconocimiento de la LSU en el año 2001 hasta nuestros días. Esta época muestra los claros contrastes y conflictos que existen en la actualidad entre aquel discurso que define a los sordos como hablantes de una lengua, para el cual el único reconocimiento posible es el de sus derechos lingüísticos y aquel que trata a los sordos como enfermos y discapacitados, para el cual la única opción es la medicalización y los consiguientes abordajes terapéuticos y protésicos.

Como he podido mostrar a lo largo de este trabajo, la historia de las políticas e ideologías lingüísticas relativas a la LSU tiene muchos puntos en común con respecto a las que ocurren con las lenguas orales minoritarias, minorizadas y en franco desprestigio frente a una lengua mayoritaria. Se observan los mismos dos polos de intervención: el exterminio, que se traduce en acciones como la prohibición de la lengua, o la cárcel o muerte de sus hablantes; *versus* el reconocimiento, que se traduce en acciones de defensa y preservación de la lengua y de sus hablantes. Se expresa así la clara tensión entre la ideología monoglósica de la modernidad, que busca la homogeneidad y la asimilación de lo minorizado y la ideología pluriglósica de la posmodernidad, que explota en la heterogeneidad y rompe, inclusive, con los propios límites de la lengua y sus modelos lingüísticos.

Sin embargo las políticas lingüísticas en torno a la LSU y cualquier otra lengua de señas también tienen sus divergencias con respecto a lo que ocurre con las lenguas orales, cuya particularidad vale la pena remarcar: toda la tensión entre el exterminio y el reconocimiento se ve atravesada por un discurso que nada tiene de social, lingüístico o antropológico; sino, por el contrario, que se sitúa en el plano de biológico. Se trata del discurso médico y de sus valoraciones acerca de la salud y la enfermedad. En el caso de los sordos y sus lenguas, y a los efectos de su exterminio, la ideología monoglósica que se levanta para defender el exterminio se articula con la ideología de la normalidad, que agrega la idea que el exterminio está al servicio de la cura de la *sordera*. Así, esta ideología justifica el

exterminio porque trata a los sordos como enfermos que deben ser curados y asimilados, no solamente en términos biológicos, sino también en términos lingüísticos y sociales.

Para finalizar, propongo puntualizar dos cuestiones. Por un lado señalar lo caótico que es, en la actualidad, el sistema discursivo que implica a los sordos y sus lenguas. En todos los planos (legislativo, educativo, intercultural, cotidiano) los sordos son vistos como enfermos/discapacitados o como hablantes de una lengua de señas, y este es un conflicto que parece no tener resolución. Por otro lado, este propio conflicto ha amparado formas discursivas que promueven a la lengua de señas desde la discapacidad. Desde esta posición ideológica, la lengua de señas no puede dejar de ser vista como un artefacto compensatorio, por lo que se la sigue entendiendo desde un lugar en el que se le quita su estatus de lengua. Pienso que esta es la expresión más dramática de este conflicto, porque anula el poder contra-hegemónico de los sordos y, colocándose en un discurso aparentemente protector de la LSU, busca la asimilación de sus hablantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ANEP. *Propuesta para la implementación de la Educación Bilingüe en el Uruguay*, Montevideo: Inspección Nacional de Educación Especial, Consejo de Educación Primaria, 1987.
2. ARNOUX, Elvira Narvaja de. La glotopolítica: transformaciones de un campo disciplinario. In: RUBIONE, Alfredo. *Lenguajes: teorías y prácticas*. Buenos Aires: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Instituto Superior del Profesorado, 2000.
3. ARNOUX, Elvira Narvaja de; VALLE, José del. Las representaciones ideológicas del lenguaje: Discurso glotopolítico y panhispanismo. *Spanish in Context*, n. VII, v. 1, 2010.
4. AUROUX, Sylvain. *A revolução tecnológica da gramatização*. Campinas: Editora da Unicamp, 1992.
5. ASUR/CINDE. *Diccionario Bilingüe de Lengua de Señas Uruguaya/Español*. Montevideo: ASUR, 2007.
6. BARRIOS, Graciela. La regulación política de la diversidad: academias de lenguas y prescripción idiomática. In: SENZ BUENO, Silvia; ALBERTE, Monserrat. *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las Academias de la lengua española*, v. I. Barcelona: Melusina, 2011.
7. BEHARES, Luis Ernesto (1989). Diglosia escolar: aspectos descriptivos y sociopedagógicos. En *Trabalhos em Lingüística Aplicada*, n. 14, Campinas: 147-154.

8. BEHARES, Luis Ernesto; MONTEGHIRFO, Nellys; DAVIS, Donald. *Lengua de Señas uruguaya. Su Componente Léxico Básico*, Montevideo: Instituto Interamericano del Niño, 1987.
9. BEHARES, Luis Ernesto; MONTEGHIRFO, Nellys; RILO, Mario *Cuatro estudios sobre la sociolingüística de la lengua de señas de los Sordos del Uruguay*. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño, 1986.
10. BONILLA, Fernanda; PELUSO, Leonardo. Hacia un descriptor del nivel fonológico de la LSU. En *LSI, Lengua de señas e interpretación*, n.1, 2010.
11. CONGRESSO DE MILÃO. *Atas*. Rio de Janeiro: Instituto Nacional de Educação de Surdos, 1880/2011.
12. DE LEÓN, Adriana; FLORES, Ignacia; GONZÁLEZ, Rodrigo; ROMERO, Carina y TOURÓN, Germán. Los sordos, el español escrito y la comunicación. *TUILSU-imagen producciones 2014: Consideraciones teóricas, metodológicas y políticas*. Montevideo: TUILSU/UdelaR, 2014.
13. DE LEÓN, Adriana; MUSLERA, Soledad; PELUSO, Leonardo; VAL, Santiago. *Programa Léxico TRELSU y su manual abreviado de uso*. Montevideo: Ediciones TUILSU-imagen, CD-rom, 2013.
14. DEL VALLE, José. Lo político del lenguaje y los límites de la política lingüística panhispánica. *Boletín de Filología*. Tomo XLIX, n. 2, 2014.
15. DEL VALLE, José; GABRIEL-SHEETMAN, Luis. *La batalla del idioma: la intelectualidad hispánica ante la lengua*. Madrid: Iberoamericana.
16. FAIRCLOUGH, Norman. Propuestas para un nuevo programa de investigación del Análisis Crítico del Discurso. In: MARTIN ROJO, Luisa; Whittaker, Rachel. *Poder decir o el poder de los discursos*. Madrid: Arrecife, 1998.
17. FOJO, Alejandro. La flexión de número en los sustantivos de la LSU. En: *LSI, Lengua de señas e interpretación*, n. 2, 2011.
18. FOJO, Alejandro; MASSONE, María Ignacia. *Estructuras lingüísticas de la Lengua de Señas Uruguaya*. Montevideo: TUILSU/UDELAR, 2012.
19. FONDO NACIONAL DE RECURSOS. *Procedimiento financiado Implante Coclear*. Recuperado de: http://www.fnr.gub.uy/?q=norm_implante_coclear.
20. LANDER, Edgardo (Compiador). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*. Buenos Aires: Ediciones Ciccus.
21. MUSLERA, Soledad. Los alófonos y su aparición en la Lengua de Señas Uruguaya. *LSI*, n. 3, 2012.

22. PELUSO, Leonardo. *Sordos y Oyentes en un liceo común. Investigación e intervención en un contexto intercultural*. Montevideo: Psicolibros/UdelaR, 2010a.
23. PELUSO, Leonardo. Políticas lingüísticas y reconocimiento de la LSU: tres ejes de acción. *Políticas Lingüísticas*, n. 2, v. 2, 2010b.
24. PELUSO, Leonardo. *Acerca de los procesos de gramatización de la LSU: descripción y alcances*. Montevideo: AUGM/UDELAR, 2011.
25. PELUSO, Leonardo. Acerca del estilo sordo del español escrito: breves consideraciones lingüísticas y políticas. *TUILSU-imagen producciones 2014: Consideraciones teóricas, metodológicas y políticas*. Montevideo: TUILSU/UdelaR, 2014a.
26. PELUSO, Leonardo. Textualidad diferida y videgrabaciones en LSU: un caso de política lingüística. *Políticas Lingüísticas*. Año 6, Volúmen 6, 2014b.
27. PELUSO, Leonardo. Nueva versión del modelo de descripción fonético fonológico TRELUSU: mariz segmental-articulatoria, configuración y movimiento. *LSI*, n. 5, 2014c.
28. PELUSO, Leonardo; VAL, Santiago. LÉXICO TRELUSU. Primer Léxico de la LSU en LSU. Caracterización, aspectos teórico-metodológicos y manual de uso. *LSI*, n. 3. 2012.
29. PELUSO, Leonardo; VALLARINO, Stella. Panorámica general de la educación pública de los sordos en Uruguay a nivel de Primaria. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, n.4, v. 2, 2014.
30. TANCREDI, Marcela. Registro y descripción de los rasgos no manuales en la LSU. *LSI*, n. 2, 2011.
31. URUGUAY. *Ley No. 16.095: establece un sistema de protección integral a personas con discapacidad*. Montevideo: IMPO, 1989.
32. URUGUAY. *Ley No. 17.378: de reconocimiento de la Lengua de Señas Uruguaya*. Montevideo: IMPO, 2001.
33. URUGUAY. *Ley No. 17.535: que reforma expresamente los Art.432 y 1279 del Código Civil*. Montevideo: IMPO, 2002.
34. URUGUAY. *Ley No. 18.437: Ley General de Educación*. Montevideo: IMPO, 2009.
35. URUGUAY. *Ley N° 18.651: Protección integral de personas con discapacidad*. Montevideo: IMPO, 2010.
36. RAJAGOPALAN, Kanavillil. *Por una lingüística crítica: linguagem, identidade e questão ética*. São Paulo: Parábola Editorial, 2003.
37. VAL, Santiago. Lenguas de Señas: dimensiones e iconicidad. Esbozo para una investigación basada en la teoría cinematográfica. *LSI*, n. 5, 2014.

38. VAN DIJK, T. (Compilador). *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II: Una introducción multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa, 2000.

RESUMO: Neste trabalho apresento a evolução da ideologia e das políticas linguísticas que ocorreram com a língua de sinais uruguaia (LSU) e sua relação com o espanhol ao longo da história uruguaia e de suas comunidades de surdos, a partir de uma perspectiva de glotopolítica crítica. Essa evolução foi metodologicamente classificada em três períodos históricos, inaugurados por feitos relevantes que, de alguma forma, cristalizaram ou catalisaram as mentalidades ou ações de cada período: a) a língua de sinais uruguaia e o extermínio, período em que inicia uma ideologia linguística monoglossica e uma política linguística de extermínio da LSU; b) a transição: do extermínio à ascensão, período em que se destacam os processos políticos desenvolvidos pelos surdos na luta pelo reconhecimento de suas línguas e de si mesmos em termos linguísticos; c) século XXI: a batalha entre o extermínio e o reconhecimento, período em que se instalam dois pólos discursivos em oposição. O discurso oriundo do paradigma médico que reincorpora uma política linguística de extermínio da LSU e de suas comunidades linguísticas enfrentando o discurso que provem do paradigma das ciências humanas e sociais que promovem uma política de reconhecimento da LSU e dos surdos como seus falantes.

PALAVRAS-CHAVE: língua de sinais uruguaia; políticas linguísticas; ideologias linguísticas; estudos surdos.

ABSTRACT: In this paper I present the evolution and change of the linguistic policies and ideologies on Uruguayan Sign Language (LSU) and its relationship with Spanish throughout Uruguayan history from a critic linguistic policy paradigm. This evolution was methodologically divided in three historical periods, inaugurated by relevant facts that, somehow, crystallize or catalyze attitudes or actions that are representative of each period. They are: a) *the Uruguayan Sign Language and the extermination*, during which period the monoglossic linguistic ideology prevailed together with the LSU extermination policy; b) *the transition: from the extermination to the promotion*, during which the political processes carried out by the Deaf who struggle for the recognition of their languages and of themselves in linguistic terms was particularly relevant; c) *twenty-first century: the battle between extermination and recognition*, during which two discursive poles were installed in open opposition; one comes from the medical paradigm that rejoins a language policy of extermination of the LSU and its linguistic communities, and the other comes from de humanities and social paradigm that promotes a policy of recognition of the LSU and the Deaf in terms of speakers of this language.

KEYWORDS: Uruguayan Sign Language; linguistic policies; linguistic ideologies; Deaf Studies.

Artículo recibido en 01 de noviembre de 2015.

Acepto para publicación en 02 de marzo de 2016.